

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **06**

Fecha Estado: 11/01/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05615318400220190003300</b>	Verbal Sumario	ALEXANDER CARDONA VERA	YESENIA ANDREA SUAREZ CASTRO	Auto que aplaza audiencia AUTO APLAZA AUDIENCIA Y REQUIERE A LAS PARTES	10/01/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/01/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

LUIS FERNANDO RUIZ CÉSPEDES  
SECRETARIO (A)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO**  
Rionegro, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado Nro. 05 615 31 84 002 2019 00033 00**  
**Auto de sustanciación Nro. 6 de 2023**

El artículo 109 del Código General del Proceso, reglamenta la presentación y tramite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones; asimismo, el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, regulan la conformación del expediente.

En el caso de la referencia, se advierte necesario verificar con el secretario cuestiones relativas al expediente electrónico (N°11 y 14 art. 42 C.G.P.). Inicialmente, en los documentos que conforman el expediente híbrido de la referencia no aparecen los archivos 002, 003, 007, 011, 020, ni el auto proferido el 18 de octubre de 2022; y los archivos “AutoFijaFechaAudiencia.pdf” y “RemiteLinkDda.pdf”, no se encuentran numerados, razón por la cual la Secretaría procederá a aplicar la metodología establecida para tal fin, en el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Aunado a lo anterior, en el proceso se han celebrado dos audiencias, la primera, el día **14 de septiembre de 2020**, en la cual, conforme al acta que reposa en el archivo: “023Acta140920.pdf” se agotaron las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, y se fijó fecha para la segunda audiencia, la cual se celebró el **14 de octubre de 2020**, tal y como se evidencia en el acta que reposa en el archivo “027ActaAudiencia141020.pdf”, diligencia en la cual se practicó la prueba testimonial, y se decretaron pruebas de oficio.

Al respecto, mediante auto del 22 de abril de 2022, se indicó que en el expediente electrónico faltaba la grabación de la audiencia del **14 de septiembre de 2020**, por tanto, se decidió suspender la audiencia programada para el día 25 de abril de 2022, ante la necesidad de conocer el contenido de tal audiencia, para proferir una sentencia de fondo, y se dispuso oficiar a la dependencia de soporte de grabaciones para que realice la búsqueda de dicho archivo. Finalmente, se indicó que una vez se tuviera el soporte de la grabación se fijaría nueva fecha para celebrar la audiencia.

Mediante providencia del 18 de octubre de 2022, con fundamento en la constancia secretarial de esa fecha, que certifica: “...obra en el expediente digital la grabación de la audiencia virtual que se había solicitado a SOPORTE DE GRABACIONES para continuar con la audiencia”, se consideró que anexada al expediente la grabación de la audiencia del **14 de octubre de 2020**, resultaba procedente convocar a las partes el día 11 de enero de 2023 a las 9:00 a.m., para efectos de agotar las etapas de alegatos y fallo.

En este contexto, al revisar todos los documentos físicos y electrónicos que conforman el expediente híbrido de la referencia, no aparece el archivo que contiene la audiencia del **14 de septiembre de 2020**, pues el archivo: “042Audiencia141020.mp4”, corresponde a la audiencia del **14 de octubre de 2020**.

En consecuencia, debido a que en el expediente electrónico no se encuentra el archivo que contiene la grabación de la audiencia del **14 de septiembre de 2020**, actuación procesal que resulta necesaria para proferir la sentencia, procede i) suspender la audiencia programada para el día 11 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.; ii) buscar en el OneDrive, en los aplicativos LifeSize y Teams del Juzgado el mencionado archivo; iii) oficiar a la dependencia de soporte de grabaciones para que realice la búsqueda de dicho archivo; y iv) requerir a las partes para que en caso de tener una copia del archivo que contiene la grabación de la audiencia del 14 de septiembre de 2020, se allegue el mismo al juzgado.

Una vez se encuentre el archivo, y se incorpore al expediente conforme a Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se proferirá la providencia que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRES FELIPE VILLA SIERRA**

**JUEZ**